



PROCESO. AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
RADICADO. 684444089001-2021-00025-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

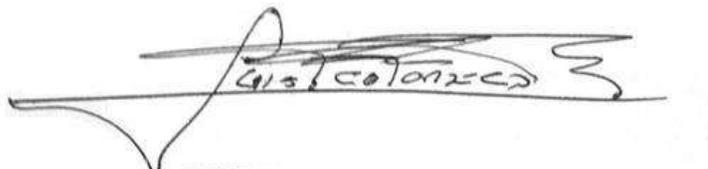
Atendiendo memorial arrimado por la apoderada de la parte demandante, para que su solicitud prospere deberá demostrar mediante certificación de las empresas postales la imposibilidad de entrega en la zona, toda vez que por la simple declaración esta no tiene efectos.

Igualmente, este Despacho judicial tiene conocimiento que las siguientes empresas postales prestan el servicio de notificaciones judiciales en la zona, por lo que se le ponen de presente para que de cumplimiento a lo ordenado:

1. Alfa Mensajes LTDA
2. Certipostal Soluciones Integrales
3. Telepostal Express

Así las cosas, no es procedente su solicitud, en los términos anotados.

NOTIFIQUESE


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 131

El Auto de fecha OCTUBRE 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 26 de 2021.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2021-00035-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo memorial que antecede donde el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del mandamiento de pago de fecha octubre 15 del año en curso, esta es procedente con las siguientes anotaciones: La fecha de suscripción del Pagaré N° 4866470212436273 es 04 de agosto de 2.014 y no Agosto 14 de 2.014 como se indicó erróneamente. Y La fecha desde la cual inician a generarse los intereses moratorios del Pagaré N° 060646100005991 es desde el Doce (12) de diciembre de 2.020 y no desde el Doce (12) Enero de 2.020 como se indicó en el Mandamiento de Pago. Por lo que se procederá a la corrección.

Por otro lado, revisada la anterior Reforma de la Demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y con las condiciones previstas en el artículo 93 del CGP., determina que... El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial... La reforma de la demanda procede por una sola vez.

Así las cosas, la reforma cumple con los requisitos normados en el artículo 93 del CGP., y adiciona hechos y nuevas pruebas; igualmente al encontrarse debidamente notificados los demandados y habiendo contestado en términos a la demanda inicial, por lo cual se notificaran por estado y se le concede el termino de traslado para su pronunciamiento de la mitad del determinado inicialmente, siendo esto cinco días, que correrán después de tres días de su notificación como lo anota el numeral 4 del artículo referenciado.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA,

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el mandamiento de pago de fecha octubre 15/2021 con los siguientes datos:



- A. La fecha de suscripción del Pagaré N° 4866470212436273 es **04 de Agosto de 2.014** y no Agosto 14 de 2.014 como se indicó erróneamente.
- B. La fecha desde la cual inician a generarse los intereses moratorios del Pagaré N° 060646100005991 es desde **el Doce (12) de Diciembre de 2.020** y no desde el Doce (12) Enero de 2.020 como se indicó en el Mandamiento de Pago.

SEGUNDO. Admitir la reforma de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia,

TERCERO. Notifíquese por estados la presente actuación.

CUARTO. Córrese traslado a los demandados por el término de cinco (5) días, contados a partir del tercer día de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. 131 El Auto de fecha OCTUBRE 25 de 2021, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, OCTUBRE 26 de 2021.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00034-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

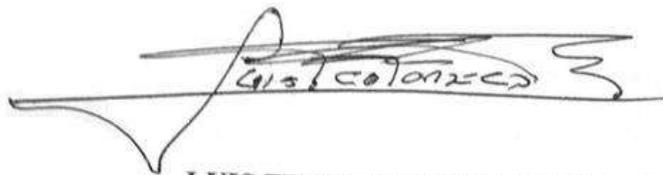
Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante, y revisado que se encuentra efectivamente el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-317321 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, es procedente Comisionar el Secuestro del predio ubicado en zona rural, del municipio de Matanza, propiedad del demandado ZORAIDA FORERO GUTIERREZ.

Así las cosas, comisionese al Señor (a) Inspector(a) de Policía de Matanza, para que realice el Secuestro del bien inmueble referenciado, concédanse las facultades del artículo 40 del C.G.P., nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios hasta de 15 SMDLV que correspondan. Líbrese la comisión con los insertos del caso, según lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P.

La parte interesada deberá facilitar los documentos que haga falta para la completa identificación del predio de así solicitarlo el comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 131

El Auto de fecha OCTUBRE 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, OCTUBRE 26 de 2021.

El secretario (a)


LAURY ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00018-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

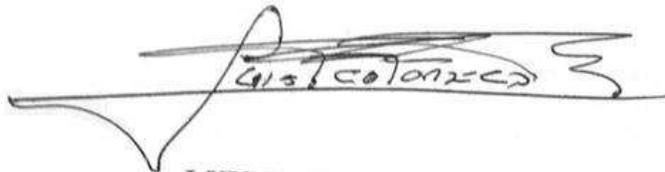
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a reactivar el proceso atendiendo que se cumplió el termino de los cuatro meses contados a partir de junio del año en curso y ya existe directriz para continuar con el tramite.

Antes de continuar es preciso requerir a la parte actora por el termino de treinta (30) días siguientes a este requerimiento para que cumpla con la carga procesal, esto es lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de inscribir la misma en el folio de matricula, para continuar con el trámite del proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el numeral primero (01) del artículo 317 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 131 El Auto de fecha OCTUBRE 25 de 2021 , Hora: 08:00 AM Matanza, OCTUBRE 26 de 2021.	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00102-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

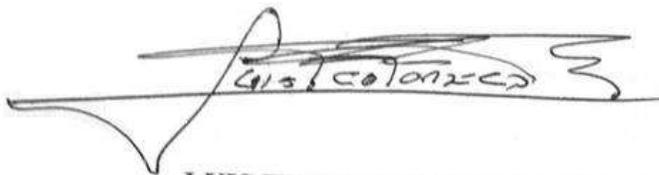
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a reactivar el proceso atendiendo que se cumplió el termino de los cuatro meses contados a partir de junio del año en curso y ya existe directriz para continuar con el tramite.

Antes de continuar es preciso requerir a la parte actora por el termino de treinta (30) días siguientes a este requerimiento para que cumpla con la carga procesal, esto es lo ordenado en el auto julio 16/2020 donde se ordeno nombrar curadores y hasta la fecha no se ha recibido constancia de la entrega de los mismos, para continuar con el trámite del proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el numeral primero (01) del artículo 317 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 131 El Auto de fecha <u>OCTUBRE 25 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>OCTUBRE 26 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>